

► **Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**



COOPERACCION



Acción Solidaria para el Desarrollo

► **Comités de Monitoreo y
Vigilancia Ambiental Participativa**

Autor:

Martín Astocóndor V.

Edición

María Isabel Ferreira A.

CooperAcción – Acción Solidaria para el Desarrollo
Calle Río de Janeiro 373, Jesús María, Lima 11 – Perú
Correo electrónico: cooperaccion@cooperaccion.org.pe
Portal web: www.cooperaccion.org.pe

Diseño e impresión por:

Sonimágenes del Perú S.C.R.L
Teléfono: 652 3444 / 652 3445

Primera edición. Junio de 2013

500 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-XXXXX

Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental

La Vigilancia Ambiental, es un mecanismo de participación de la sociedad civil organizada, para vigilar el medio ambiente y los recursos naturales que pueden ser afectados por la actividad minera; y como consecuencia, afectar la salud de las personas.

Los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, son organismos de coordinación, que fomentan la participación de la sociedad civil (en especial de las comunidades), la empresa minera y el Estado en todos sus niveles; para generar mecanismos de verificación que contribuyan en la evaluación de los impactos ambientales que la actividad minera ocasiona.

Es importante destacar que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, no sustituyen sino complementan a las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización que realiza el Estado, a través de la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental), los ministerios, y los gobiernos regionales y locales.

El proceso de formación de los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental en el Perú, varía según el contexto donde surgieron. Por su origen, se pueden clasificar como:

- ▶ Una iniciativa de la comunidad, el Estado o la empresa.
- ▶ El producto del acuerdo entre empresa y comunidades sin un contexto de conflicto.
- ▶ El resultado de un proceso de conflicto y negociación.



Funciones de los comités de monitoreo y vigilancia ambiental

Los comités, tienen la función de apoyar en la vigilancia ambiental a las autoridades competentes (OEFA, ANA, DIGESA, entre otras), en los diferentes aspectos relacionados a la calidad del agua, aire y suelo. Para ello, debe verificarse la implementación y cumplimiento de los Programas de Manejo Ambiental (PMA), que forman parte de los Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Otras funciones:

VERIFICAR si la empresa minera genera impactos ambientales negativos en el aire, suelo y agua. Esto mediante el uso de instrumentos y parámetros técnicos especializados.





VIGILAR que las empresas mineras ejecuten las correcciones.



COMUNICAR los resultados de los procesos de monitoreo a toda la población e instituciones interesadas, y recoger sus opiniones y sugerencias.



INCIDIR en políticas ambientales de la empresa que sean permanentes. También de manera paulatina a nivel regional y nacional.

Componentes claves para el monitoreo y vigilancia ambiental

Generar mecanismos de confianza y credibilidad en el proceso y los resultados de la vigilancia ambiental participativa, puede resultar una tarea ardua e ingrata, si no se efectúa con total transparencia y participación permanente de los actores involucrados. Por eso, consideramos que existen seis componentes claves en la ejecución de cualquier proceso de monitoreo y vigilancia ambiental, estos son:

3.1. Organización del Comité de Monitoreo y Vigilancia Ambiental

Este comité, debe estar conformado por personas comprometidas, que tengan una conducta ética y responsable. Se debe elegir un coordinador (a), que debe ser inscrito y registrado en la Municipalidad o en la entidad pública correspondiente.

3.2. Participación e involucramiento de todos los actores con transparencia

Las evaluaciones se efectúan una vez establecido el comité, mediante acuerdo se fija la fecha, los lugares y procedimientos que serán empleados. Dado que el proceso de monitoreo y vigilancia es un hecho de interés público, la publicación y eficaz difusión y socialización de sus resultados, y de todo el proceso que lo hizo posible, es indispensable.

Para garantizar la credibilidad en los resultados de la actividad de monitoreo y vigilancia, es indispensable que la comunidad intervenga en todo el proceso: desde la toma de las muestras en campo, hasta la elección y envío de las muestras al laboratorio. Para algunas experiencias de monitoreo, la asesoría de las ONG y la intervención de organismos especializados del Estado son un factor determinante para que el proceso sea creíble.

3.3. Procedimientos técnicos adecuados y debidamente concertados.

Para generar credibilidad y confianza en los resultados del proceso de monitoreo y vigilancia, a través del uso de procedimientos y protocolos técnicos, es importante mantener durante todo el proceso la consulta permanente de todos los actores involucrados. El consenso popular de todos los sectores: empresa, comunidad, autoridades locales, regionales y nacionales, ONG (si así fuera el caso), hará más factible un futuro sostenible de la actividad de monitoreo y vigilancia ambiental.

3.4. Difusión y socialización del proceso de vigilancia y su toma de decisiones

La difusión y socialización de los resultados y hallazgos obtenidos por las actividades de monitoreo y vigilancia, se tiene que dar a conocer, así también como se desarrolló todo el proceso.

- ▶ Establecer estrategias de comunicación, difusión y socialización de la información que llegue a todos los actores involucrados en el impacto de la actividad minera.
 - Elaborar productos de acceso y uso masivo, como cartillas, folletos, entre otros.
 - Emplear medios, canales y espacios de comunicación tradicionales y alternativos. Radio, televisión y periódicos.
 - Usar el idioma quechua en la socialización de la información.
- ▶ Difundir todas las actividades, procedimientos y resultados que involucra el proceso.

3.5 Evaluar la acción vigilante

Se tiene que establecer una permanente evaluación a la relación entre el Comité, el Municipio, el Estado y la empresa minera; así como a los instrumentos utilizados en todo el proceso de monitoreo y vigilancia ambiental.

Los comités de monitoreo y vigilancia participativos no deben ni pueden reemplazar la función pública relacionada con los impactos ambientales y sociales que ocasionan las actividades mineras. A nivel del Ministerio de Energía y Minas, se ha emitido el D.S. N° 028-2008-EM que en su artículo N° 5 inciso 5.5 habla sobre la vigilancia ciudadana, sobre la cual dice que: “las poblaciones involucradas tienen el derecho de efectuar el monitoreo, control y seguimiento de las medidas, acciones, obligaciones y compromisos adoptados por el titular minero respecto a los aspectos ambientales y sociales relacionados con su actividad.” Además, en el artículo N° 6 de esta norma se define como mecanismos de participación ciudadana, al “monitoreo y vigilancia ambiental participativos”.



El monitoreo de la calidad de agua, se hace a través del recojo de muestras, medición, análisis y registro de las características del agua, con el propósito de evaluar las condiciones en las que se encuentran, y saber cuáles son las variaciones de su calidad.

El monitoreo se debe realizar en los ríos y manantes, y donde se sospeche que existe contaminación.

4.1 Calidad del agua

Las empresas mineras emiten desechos líquidos, también llamados efluentes, que al exceder un límite determinado de contaminantes, afectará a los ríos, manantes y agua subterránea; para finalmente afectar la salud humana.

Para saber si existe contaminación, los resultados de un monitoreo deben ser comparados con Estándar Ambientales.

4.2 Estándares Ambientales

4.2.1 Estándar de Calidad Ambiental

Son límites que nos indican las condiciones en las que se deben encontrar nuestros ríos y manantes. Estos valores no deben ser sobrepasados, pues tendrían un impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana.

Según el D. S. N° 002-2008-MINAM, los Estándares de Calidad Ambiental para Agua pueden ser clasificados según: aguas para población y recreacional; agua para actividades marino costeras; agua para riego de vegetales y bebida de animales; y agua para conservación del ambiente acuático. Cada tipo de agua, tiene un valor como requisito que debe cumplir.

4.2.2 Límites Máximos Permisibles

Como ya sabemos, las emisiones de líquidos son desechos que se arrojan al medio ambiente, en algunos casos directamente a los ríos, lagos, arroyos, etc. Los límites máximos permisibles son los máximos niveles de contaminación que pueden ser liberados y no deben ser sobrepasados. Estos son establecidos por el Ministerio de Energía y Minas.

En el caso de las empresas mineras, estos valores son establecidos por el Ministerio de Energía y Minas (ver tabla N° 2).

Tabla N° 2. Límites Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos de la Actividad Minero-Metalúrgico

Parámetro	Unidad	Límite en cualquier momento	Límite para el Promedio Anual
pH		6-9	6-9
Sólidos Totales en Suspensión	mg/L	50	25
Aceites y Grasas	mg/L	20	16
Cianuro Total	mg/L	1	0.8
Arsénico Total	mg/L	0.1	0.08
Cadmio Total	mg/L	0.05	0.04
Cromo Hexavalente*	mg/L	0.1	0.08
Cobre Total	mg/L	0.5	0.4
Hierro (Disuelto)	mg/L	2	1.6
Plomo Total	mg/L	0.2	0.16
Mercurio Total	mg/L	0.002	0.0016
Zinc Total	mg/L	1.5	1.2

* En muestra no filtrada

Fuente: D.S. N° 010-2010-MINAM

4.2.3 Presentación de Informe de Monitoreo

Según la R.M. N° 011-96-EM/VMM, las empresas mineras están obligados a presentar los informes de resultados de los análisis químicos a sus efluentes cada 3, 6 o 12 meses.

Conociendo esto, una comunidad puede realizar una vigilancia sobre:

- ▶ La calidad del agua de los ríos.
- ▶ Los informes de monitoreo de la empresa minera, ya que son de carácter público.

4.2.4 ¿Qué hacer si hay contaminación?

Una vez identificada la contaminación en el agua, se pueden tomar las siguientes acciones:

- ▶ Elaborar una denuncia ante la OEFA, la Dirección Regional de Salud Ambiental (DIRESA) o la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). Por medio de una carta¹, se informará de la presencia de contaminación en el río o manante y su ubicación exacta.
- ▶ La OEFA, DIRESA o DIGESA, debe realizar una toma de muestras de agua para analizarlas; para determinar si la presencia de contaminantes supera los estándares ambientales. La toma de muestras debe hacerse de forma inmediata, de lo contrario, la contaminación en el río o manante puede diluirse y las muestras que se tomen posteriormente pueden aparecer como “normales”.
- ▶ Debe informarse de la contaminación a los medios de comunicación para que difundan lo ocurrido a la sociedad civil.
- ▶ Comunicarse con las autoridades pertinentes para canalizar la denuncia.

¹ La carta debe ser dirigida al Director de la Institución y debe ser firmada por el denunciante, además debe aparecer la dirección y el teléfono del mismo.

COOPERACCION



Acción Solidaria para el Desarrollo

CooperAcción

Acción Solidaria para el Desarrollo

Calle Río de Janeiro 373, Jesús María,
Lima 11 - Perú